

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

RESOLUCION No: (1621)

03 ABR 2024

Por la cual se autoriza laborar horas extras a servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental por necesidad del servicio durante la vigencia 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 001 del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante requerimiento del 02 de abril de 2024, dirigido al Doctor Adrian Alexander Zeballosf Cuathin quien desempeña el cargo de Secretario de Educación Departamental, Doctor Edie Ezequiel Quiñones Valencia, subsecretario administrativo y financiero y Dra. Isabel Cristina Santa cruz López, profesional universitaria G4 de Recursos Humanos, se solicita la asignación máxima de 50 horas extras para los siguientes funcionarios:

Camila Yisset Cabrera Arellano, identificada con C.C. No. 1085303526 de Pasto cargo técnico operativo, grado 04, código 314.

Alba Nelly Calderón Melo, identificada con C.C. No. 30740930 de Pasto cargo técnico operativo, grado 04, código 314.

Jaime Antonio Rodríguez, identificado con C.C. No cargo técnico operativo, grado 04, código 314.

Edrey del Socorro Vargas, identificada con C.C. No. 27081516 de Pasto cargo técnico operativo, grado 04, código 314.

Yolanda Maribel Trujillo, identificada con C.C. No. 30729439 de Pasto, cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.

Piedad Vallejo, identificada con C.C. No. 30722642 de Pasto cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.

Jennifer Dayan Rosero, identificada con C.C. No. 1085278352 de Pasto cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

Mabel Jeanette Falcony, identificada con C.C. No. 59396227 de Pasto cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.

Ana Lucia Pantoja Hurtado, identificada con C.C. No. 27082053 de Pasto cargo técnico operativo, grado 04, código 314.

Para la servidora pública señora Camila Yisset Cabrera Arellano, identificada con C.C. No. 1085303526 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental y en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), y reten social lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora Alba Nelly Calderón Melo, identificada con C.C. No. 30740930 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación al proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales

(331) y auxiliares administrativos (64), y reten social lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para el servidor público señor Jaime Antonio Rodríguez, identificado con C.C. No. que se hace necesario porque se ha incrementado los procesos judiciales que son allegados al correo electrónico de la entidad en relación al proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), reten social y cesantías por mora lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo la borrar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora Edrey del Socorro Vargas, identificada con C.C. No. 27081516 de Pasto se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental de nombramientos temporales,



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

licencias, renuncias, recursos, derechos de petición y en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), y reten social, informes solicitados de las diferentes áreas de la secretaría lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora Yolanda Maribel Trujillo, identificada con C.C. No. 30729439 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental y en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), así como la elaboración de las actas de posesión del personal administrativo de esta convocatoria, y de nombramientos por reten social y por elaboración de actas de posesión del personal docente temporal y administrativo por licencias de enfermedad, maternidad, licencias ordinarias y vacaciones lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora Piedad Vallejo, identificada con C.C. No. 30722642 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental y en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), así como la elaboración de las actas de posesión del personal administrativo de esta convocatoria, y de nombramientos por reten social y por elaboración de actas de posesión del personal docentes provisionales, temporales del programa PTA y apoyo pedagógico, traslados, recursos, aclaratorios, convenios administrativos e informes solicitados por las diferentes dependencias; lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora; Jennifer Dayan Rosero, identificada con C.C. No. 1085278352 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación





Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental y en especial del proceso de selección y nombramientos, radicación de licencias por vacaciones, exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales

Para la servidora pública señora; Mabel Jeanette Falcony, identificada con C.C. No. 59396227 de Pasto, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental y en especial del proceso de selección y nombramientos, radicación de licencias por vacaciones, exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales

Para la servidora pública señora Ana Lucia Pantoja Hurtado, identificada con C.C. No. 27082053 de Pasto se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario porque se ha incrementado la relación para la notificación y comunicación de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental de nombramientos temporales, licencias, renuncias, recursos, derechos de petición y en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), y reten social, informes solicitados de las diferentes áreas de la secretaría lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales

Que, las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que, las actividades a desarrollarse obedecen a una situación laboral de la entidad, por el volumen de trabajo, bajo número de funcionarios y más aún, por la responsabilidad que se debe asumir para cumplir con las metas y compromisos propuestos y que no se alcanza a cubrir dentro del horario normal, por lo que hace necesario laborar en horarios adicionales.

Que, para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza mediante el presente acto administrativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03	Página 1 de 2
		Versión 5.0	
			Vigencia 23/01/2020

Que, las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (...)".

Que, la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 decreto 1042 de 1978, mod. Dto. 85/1986).

Que, la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada laboral.

Que, el pago de las horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetaran a los siguientes requisitos:

- a. El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 de nivel administrativo y hasta el grado 039 del nivel técnico.
- b. El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.

El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.

Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar horas extras.

- d. En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales. Modificando por el artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedo así: "En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."
- e. Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá con tiempo compensatorio, a razón' de un dia hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Que, el servidor público podrá comenzar a desarrollar las actividades programadas en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, únicamente con la respectiva comunicación del presente acto administrativo que así lo





Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

autoriza, solo por el número de horas asignado y únicamente hasta culminar con dicha actividad.

Que, le corresponde al líder del macro-proceso que ha solicitado la asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar laborar hasta 50 horas extras diurnas mensuales, a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de los funcionarios de Atención al Ciudadano y auxiliares administrativas de la planta central.:

FUNCIONARIO	C.C. No.	CARGO	No Horas
CAMILA CABRERA ARELLANO	1085303526	Técnico Operativo	50
EDREY VARGAS CORDOBA	27081516	Técnico Operativo	50
YOLANDA TRUJILLO CAICEDO	30729439	Auxiliar Administrativo	50
PIEDAD VALLEJO RODRIGUEZ	30722642	Auxiliar Administrativo	50
ALBA NELLY BETANCOUT	30740930	Técnico Operativo	50
JAIME RODRIGUEZ ORTEGA	98260086	Técnico Operativo	50
JENNIFER DAYAN ROSERO	1085278352	Auxiliar Administrativo	50
MABEL JEANETTE FALCONY	59396227	Auxiliar Administrativo	50
ANA LUCIA PANTOJA HURTADO	27082043	Tencico Operativo	50

ARTICULO 2°. Cuando el funcionario se encuentre en comisión de servicios se suspenderán las horas extras hasta cuando retorne.

ARTICULO 3°. Le corresponderá al líder del macro*proceso que ha solicitado la presente asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

ARTICULO 4°. Comuníquese a los interesados el contenido de la presente resolución a los correos: camila.cabrera@sednarino.gov.co; calderonmelo1614@gmail.com; jrodriguez@sednarino.gov.co; edrey.varga@sednarino.gov.co; ytrujillo@sednarino.gov.co, piedad.vallejo@sednarino.gov.co; jennifer.rosero@sednarino.gov.co; Mabel.falcony@sednarino.gov.co, ana.pantoja@sednarino.gov.co



**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

ARTICULO 5°. Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de recursos humanos, hojas de vida y nómina de la secretaría de Educación departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

03 ABR 2024

Dado en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: ALFONSO MORA – Contratista SED Nómina	01 – 02 – 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ – Profesional de Recursos Humanos	01 – 02 - 2024	
Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA – Subsecretario Administrativo y Financiero	01 – 02 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		